

DECISIÓN EMPRESARIAL No. **039** DE 2014
(**05 JUN 2014**)

"Por medio del cual se declara desierta a la invitación pública No. 009-2014, que tiene como objeto:
"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA".

La Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas por la las leyes 142 de 1994, y la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que mediante el Decreto Departamental N° 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA de Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante el Decreto 2246 de 2012 se reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen como funciones del Gestor, entre otras, desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, formular y presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y estructurar e implementar el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos.

Que dada la coyuntura presentada el año anterior entre los Municipios de la Sabana y el Distrito Capital, con respecto al tema de la venta de agua en bloque, y que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2016 "Cundinamarca Calidad de Vida" en su artículo 31 contempla "Apoyar la iniciativa de elaborar un estudio de pre factibilidad y factibilidad para resolver a nivel empresarial y de operación el suministro de agua potable a los municipios de la Sabana de Bogotá en el periodo de gobierno" se hizo evidente la vulnerabilidad de estos municipios frente al abastecimiento en las condiciones óptimas de agua potable que garanticen un

12-039



f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob



suministro continuo, en las cantidades requeridas y con buena calidad para garantizar la cobertura, no solamente a la población actual, sino futura y garantizar el suministro necesario para contribuir al desarrollo de la visión que cada uno de los municipios se ha planteado en los Planes de Ordenamiento Territorial, en los Planes de Desarrollo Municipal y así mismo en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que los municipios de la cuenca alta y media del Río Bogotá, presentarán en el corto y mediano plazo, incrementos significativos de población y así mismo en el consumo y demanda de agua potable, por encima de la actual capacidad de sus fuentes y sistemas municipales de acueducto.

Que a este respecto, la Gobernación de Cundinamarca a través de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, previó la implementación de un sistema regional de abastecimiento de agua potable, que cobijará a los municipios de la cuenca alta y media del Río Bogotá, que presenten insuficiencia de suministro en el horizonte de planeación de 30 años.

Que los municipios a beneficiar por el proyecto son: Sesquillé, Tocancipá, Sopó, Cajicá, Chía, Tabio, Cota, Funza, Madrid, Facatativá, Mosquera, Bojacá, Anapoima y La Mesa.

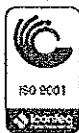
Que el sistema propuesto consiste en la extracción del caudal demandado por el sistema de acueducto regional teniendo como fuente, el Embalse del Sisga, el cual presenta gran cabeza hidráulica respecto a los municipios a abastecer. Por otra parte es una fuente de excelente calidad lo que se traduce en grandes ventajas a la hora de realizar el tratamiento tanto en los temas técnicos como operativos y de inversión entre otros.

Que con base en lo anterior y el documento técnico de soporte elaborado, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, otorgó, mediante Resolución No. 0961 de mayo 6 de 2014, en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., concesión de aguas superficiales del embalse del Sisga, en un caudal de 1.334,42 litros por segundo, por un término de diez (10) años.

Que la mencionada concesión de aguas otorgada por la CAR, en su parte resolutive, obliga a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E. S.P. a presentar, dentro del término de tres (3) meses, contados a partir su ejecutoria, para su aprobación los diseños de la obra de captación que garantice la derivación exclusiva del caudal otorgado, teniendo en cuenta los niveles de operación del embalse del Sisga.

Que por lo anterior, se hace necesario para poder cumplir con la obligación establecida en la Resolución No. 0961 de mayo 6 de 2014 y con todos los procesos que normalmente se realizan en el desarrollo de un proyecto como el Acueducto Regional de la Sabana, que la EMPRESA contrate una consultoría para realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA.

Que por lo anterior, mediante Decisión Empresarial No. 032 del 19 de mayo de 2014, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 009-2014 cuyo objeto es contratar la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA".



SG-CER 30297



CO-OC-CER 30297



GP-CER 30297



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede
Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo
Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480
www.cundinamarca.gov.co www.epc.com.co



Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación pública No. 009-2014, fue por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SIETE PESOS M/C (\$235.090.107,00)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2014001791 de 15 de mayo de 2014, Rubro 32010217, Fuente 1100 Nombre CONSULTORIA - INGRESOS CORRIENTES.

Que el día 19 de mayo de 2014 se publicó en la página Web de la Entidad www.epc.com.co, la invitación pública No. 009 de 2014 para el conocimiento de todos los interesados.

Que el día 26 de mayo de 2014 se llevó a cabo el Acta de cierre de la mencionada Invitación Pública a la cual se presentó el proponente **ROCHER INGENIEROS & CIA LTDA.**

Que de conformidad con el cronograma de la invitación, se realizó la evaluación de la propuesta entre los días 27 y 29 de mayo de 2014.

Que el día 30 de mayo de 2014 se publicó el Comunicado No. 1 en la página Web de la Entidad, en la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.

Que el día 30 de mayo de 2014, se publicó el informe de la evaluación a través de la página web www.epc.com.co, para efectos de traslado, cuyo consolidado es el siguiente:

Orden de Pagos	Orden de Pagos de la propuesta	PROponente	ASPECTOS ADICIONALES	EXPERIENCIA ESPECIALIZADA	PERSONAL EVALUABLE	RECURSOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIALIZADA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	APORTE A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	OBSERVACIONES
1	1	ROCHER INGENIEROS Y CIA LTDA	NO HABITADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE					PROFESIONAL EVALUABLE- DIRECTOR DE CONSULTORIA: No cumple con la experiencia y no cuenta con la especialización requeridas en el Pliego de Condiciones. Adicionalmente no presenta certificación de COPPA ni carta de compromiso, como lo exige el pliego de condiciones.

Que durante el término de traslado, es decir del 30 de mayo al 4 de junio de 2014, no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que teniendo en cuenta que el Comité Asesor y Evaluador en el informe de evaluación determina que el único proponente que presentó oferta, **no cumple** con los requisitos establecidos en la invitación, es pertinente la declaración de desierta de la misma.

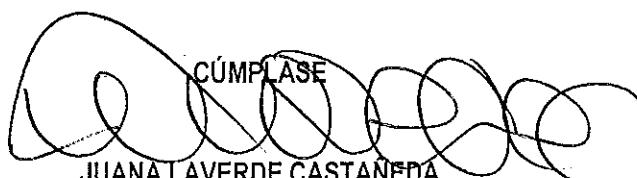
En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública No. 009 de 2014, cuyo objeto es contratar la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la Entidad.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.


CÚMPLASE
JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente General

Revisó y Aprobó: JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA – Director Gestión Contractual (E)
JUAN CARLOS PENAGOS LONDONO – Subgerente General
CESAR RUEDA – Asesor Externo
JOSE FABIÁN BOHÓRQUEZ RODRIGUEZ - Asesor Senior Gerencia
Elaboró: NAYIVE CARRASCO PATIÑO. Abogada Dirección de Gestión Contractual